

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-2404 *Resolución de Alcaldía número 146, por la que se efectúa la delegación con carácter genérico en los tenientes de alcalde.*

Por la presente se hace público que el alcalde presidente mediante Resolución nº 146, de fecha 11 de marzo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 131, de fecha 4 de marzo de 2019, cesa a los Sres. D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, concejales del grupo Municipal Socialista, e integrantes del equipo de Gobierno Municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (B.O.C nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de Junta de Gobierno Local así como concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Visto el escrito presentado por D. Jaime González Oruña, de fecha 4 de marzo de 2019 (nº registro de entrada 557) por el que traslada su renuncia como Concejales de Deportes, Festejos y Pedanías, con delegación específica conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fechas 23 de junio de 2015, y la nº 346, de fecha 29 de junio de 2015, respectivamente (B.O.C., nº 130, de 9 de julio de 2015), así como la Resolución de Alcaldía nº 137, de fecha 5 de marzo de 2019, por la que se acepta la renuncia dejando sin efecto la delegación en la citada área.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 135 de fecha 5 de marzo de 2019 por la que se efectúa nombramiento de Tenientes de Alcalde y, simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza y D. Jesús Lavín Guevara.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Efectuar en el concejal de Servicios Sociales, Educación y Sanidad de este Ayuntamiento, D. DANIEL FERNÁNDEZ RIVERO, la delegación con carácter genérico en las materias de HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de gestión económica y contratación comprendiendo:

Desarrollo de la gestión económica: Firma de autorizaciones de gasto; reconocimiento de obligaciones; ordenación de pagos; devolución de ingresos; aplazamientos y fraccionamientos de pagos; disposición de fondos; aprobación de padrones y liquidaciones; resolución de solicitudes así como demás actos de trámite en los expedientes mencionados.

En materia de contratación:

- Tramitación de expedientes de contrato menor (obras hasta 40.000 €; servicios y suministros hasta 15.000 €, sin IVA.) Providencias y Resoluciones.
- Aprobación proyectos de obras hasta 40.000 € (IVA excluido).
- Remisión de expedientes contractuales al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

CVE-2019-2404

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- Remisión al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en los términos indicados en el artículo 29 del TRLCSP, copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente siempre que el contrato supere las siguientes cuantías: Contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el privado, cuya cuantía exceda de 600.000 euros; contratos de suministro de cuantía superior a 450.000 euros; contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros, y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros

- Formalización o suscripción de actas y contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación y patrimonio.

- Suscripción y expedición de certificados, con su "visto bueno" correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación y patrimonio.

- Cualesquiera actos de trámite derivados de expedientes de contratación cuya preparación y adjudicación se halla reservada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Continúa con la delegación con carácter específico en las materias de SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SANIDAD, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 y que comprende las siguientes facultades:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de servicios sociales, educación y sanidad, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dirigir y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria; dirección y gestión del servicio de educación, en concreto, todo lo relativo a las aulas de dos años (Pontejos y Pedreña) así como dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal (censo canino, tenencia de animales potencialmente peligrosos).

SEGUNDO.- Efectuar en el Concejal de Obras e Industria de este Ayuntamiento, D. CARLOS ENRIQUE CALZADA ASPIUNZA, la delegación con carácter genérico en las materias de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de urbanismo comprendiendo:

- Otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.
- Cédulas e informes urbanísticos.
- Contestación a solicitudes relacionadas con el área técnica.
- Expedientes de declaración de ruina.
- Solicitud de autorización judicial para acceder a propiedad privada cuando sea necesaria.
- Expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos, sin facultades resolutorias.
- Incoar y resolver expedientes de orden de ejecución.
- Comparecencia y aceptación ante Notario de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, lo que se materializará en la escritura de obra nueva, a los efectos prevenidos en el artículo 19 del R.DLeg 2/2008, de 20 de junio (TRLR).

Continuará así mismo, con la delegación con carácter específico en las materias de OBRAS E INDUSTRIA, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 340 de fecha 18 de junio de 2018 y que comprende las siguientes facultades:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de obras e industria sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2019-2404

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas estará la formalización o suscripción de las actas de comprobación de replanteo, así como las actas de recepción, y en su caso, de suspensión y reinicio de obras; supervisar la ejecución de las obras que el Ayuntamiento realice (sean mediante formalización de contrato administrativo y/ o por administración); dirección de la brigada de obras municipal y de servicios (abastecimiento y saneamiento municipales; alumbrado público; limpieza de espacios públicos y edificios municipales etc...); seguimiento de la conclusión de la urbanización y desarrollo del Proyecto Singular de Interés Regional correspondiente al A.I.E.P. Marina Medio Cudeyo, así como dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

TERCERO.- Efectuar en el Concejal de de Empleo, Juventud, Turismo y Cultura de este Ayuntamiento, D. JESÚS LAVÍN GUEVARA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenderá las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos.

Continuará así mismo, con la delegación con carácter específico en las materias de EMPLEO, JUVENTUD, TURISMO Y CULTURA, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 185 de fecha 19 de abril de 2016 y que comprende las siguientes facultades:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de empleo, juventud, turismo y cultura, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios".

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2019/2404

CVE-2019-2404